

ADDENDUM AL CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE JALISCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO:

a) Que todas y cada una de las manifestaciones hechas en el Convenio de Negociación Salarial suscrito el pasado 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte siguen siendo ciertas, y respecto de la coordinación con LA FEDERACIÓN se reconoce la personalidad de los comparecientes, quienes tienen facultades para obligarse a nombre de la Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL).

II.- DECLARA LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

a) Que reconoce la personalidad jurídica de los Representantes del Gobierno del Estado y en todas sus partes el convenio suscrito el pasado 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Que con fecha 27 veintisiete de mayo del año 2020 dos mil veinte, se suscribió el Convenio de Negociación Salarial, en los términos de lo establecido por los artículos 45, 46 y 54 bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, y conforme al Presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, se obliga a incrementar el sueldo base mensual del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PÚBLICOS", que se encuentren en los supuestos especificados en la CLAUSULA PRIMERA, en los niveles del 1 uno al 11 once,

OP2

en la Jornada Laboral de 8 horas por una cantidad de 600 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como incremento mensual bruto al sueldo base.

- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a incrementar el sueldo base mensual del Tabulador de Sueldos de Servidores Públicos, para quienes cumplan los requisitos establecidos en la CLAUSULA PRIMERA del Convenio de Negociación Salarial 2020, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2020 dos mil veinte, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, y que ésta se encuentre normada en el Tabulador de Sueldos Identificado como "SERVIDORES PÚBLICOS", en el Presupuesto de Egresos del 2020 en el Volumen III (Anexo III), página 48 y que se encuentre en el valor de los niveles del tabulador de sueldos del 1 uno al 12 doce, los importes de sueldo concepto (07) correspondan a lo autorizado en dicho tabulador; con las siguientes cantidades.

Tabulador de Sueldos SERVIDORES PÚBLICOS

Jornada Laboral de 8 horas

NIVEL	INCREMENTO MENSUAL BRUTO AL SUeldo BASE (\$ PESOS)
1	600
2	600
3	600
4	600
5	600
6	600
7	600
8	600
9	600
10	600
11	600
12	600

Para jornadas menores a 8 ocho horas diarias, el incremento deberá ser proporcional.

- c) Que es voluntad de las partes celebrar el presente addendum y anexarlo al Convenio de Negociación Salarial, firmado el 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, para que forme parte integral del mismo.

Se firma el presente addendum por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte.

Firman de conformidad

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA



MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Por "LA FEDERACION"



MTRO. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

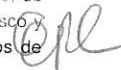


LIC. CÉSAR ARMANDO ARCE PRADO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. JORGE HUMBERTO LARIOS PLASCENCIA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

La presente hoja de firmas, forma parte integral del addendum al Convenio de Negociación Salarial 2020, de fecha 27 veintisiete de mayo del 2020 dos mil veinte, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y La Federación de Sindicatos Independientes de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados de Jalisco (FESIJAL)





CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE JALISCO:

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CPC. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS SECRETARIO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR OTRA PARTE COMPARECE "LA FEDERACION DE SINDICATOS INDEPENDIENTES DE LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE JALISCO (FESIJAL)", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL, CÉSAR ARMANDO ARCE PRADO SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y EL C. JORGE HUMBERTO LARIOS PLASCENCIA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FEDERACION", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, bajo la premisa del bienestar del trabajador, fortalece las condiciones económicas a través de salarios dignos que permitan tener una mejor calidad de vida al trabajador y a sus dependientes. Por ello y en apego a la normatividad laboral, presupuestal, de austeridad y de disciplina financiera establecida en las respectivas leyes; el "GOBIERNO DEL ESTADO" en coordinación con "LA FEDERACIÓN", han logrado concertar en favor de los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado un incremento al valor del sueldo base del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PÚBLICOS". Motivo por el cual se suscribe el presente convenio, bajo las siguientes:



DECLARACIONES:

I. POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana, que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Que el Maestro **ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio a nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.3. De conformidad a lo establecido en el precepto 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, II, IV y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, III, VI, VII y XVIII, 16 párrafo 1 fracción I, 17 párrafo 1 fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde refrendar los acuerdos y demás disposiciones en que intervenga como parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Comparece en representación de la citada Secretaría, su Titular Maestro **JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los numerales 1 y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que señala como su domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4. Acorde a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, II, IV y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, II, VI, y XVIII, 16 párrafo 1 fracción II, 18 párrafo 1 fracciones I,



XXXV, XXXVI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo, como parte responsable del ejercicio de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos, garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones prioritarias en la planeación del desarrollo estatal.

En representación de la Secretaría de la Hacienda Pública comparece su Titular, el Contador Público Certificado **JUAN PARTIDA MORALES**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. De conformidad a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, II, IV y XVI, 6, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, II, VI, y XVIII, 16 párrafo 1 fracción III, 19 párrafo 1 fracciones IV, V, VI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo en materia de servidores públicos del Poder Ejecutivo.

En representación de la Secretaría de Administración comparece su Titular, el Maestro **ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede.

Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la Av. Alcalde número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.6. Que de conformidad con los artículos 45, 46 y 54 bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Gobierno del Estado está obligado a observar los principios contenidos en dichos artículos, así como la normatividad aplicable, cuando se trate de incrementos salariales.

II. POR PARTE DE "LA FEDERACION":

II. 1 Que los representantes de "LA FEDERACION" tienen facultades para obligarse a nombre de su representada, de acuerdo a la Toma de Nota de Asamblea de fecha 28 de marzo del 2019, misma que se encuentra debidamente registrada en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

Que señalan como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, en la Avenida Vallarta número 1020 interior 4, en la Colonia Americana, en la ciudad



de Guadalajara, Jalisco.

En mérito de lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio a las subsecuentes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme al presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco en el Presupuesto de Egresos del Estado del Jalisco, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, mediante decreto 27785/LXII/19; se obliga a incrementar el sueldo base mensual del Tabulador de Sueldos de "SERVIDORES PUBLICOS", a los Servidores Públicos que tengan la relación laboral así decretada ya sea por las leyes aplicables al caso o por una autoridad jurisdiccional en la sentencia respectiva, relación que deberá de estar vigente en plantilla al 28 de febrero del 2020, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, que la plaza que ostenta se encuentre normada por el Tabulador de Sueldos identificado como "SERVIDORES PUBLICOS" en el Presupuesto de Egresos del 2020 en el Volumen III (Anexo III), página 48 y que se encuentre en el valor de los niveles del tabulador de sueldos del 1 uno al 11 once, y los importes de sueldo concepto (07) correspondan a lo autorizado en dicho tabulador; con las siguientes cantidades

Tabulador de Sueldos SERVIDORES PÚBLICOS

JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	
NIVEL	INCREMENTO MENSUAL BRUTO AL SUELDO BASE (\$ PESOS)
1	600
2	600
3	600
4	600
5	600
6	600
7	600
8	600
9	600
10	600



11	600
----	-----

Para jornadas menores a 8 ocho horas diarias, el incremento deberá ser proporcional.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA FEDERACION" manifiestan su conformidad con los incrementos salariales, con efectos a partir del 01 de enero del 2020; la retención del ISR debe realizarse en apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglamento de la referida Ley y demás normativa Fiscal.

TERCERA.- El incremento salarial que se otorga al tenor del presente convenio no aplica a los Tabuladores de Sueldos identificados como "ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD" Y "PERSONAL DE SECRETARIA DE SALUD" del Presupuesto de Egresos 2020 Volumen III, páginas 49 y 50.

Leído que fue lo anterior por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifiestan conforme con el mismo y para constancia lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CPC. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**



E. Petersen
MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

POR "LA FEDERACION"

MTRO. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL.

LIC. CÉSAR ARMANDO ARCE PRADO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C. JORGE HUMBERTO LARIOS PLASCENCIA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIFICA

Que las presentes copias de 6 seis hojas cillas concuerdan fielmente con su original, las cuales se exhibieron en la oficina de donde se computaron y se otorgan para el efecto a Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

En Jalisco, a los 23 veintidos días del mes de Junio del 2020
dos mil veinte. DOY FE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO

